



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ÓRGANO DE GOBIERNO

SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2019

ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 11:58 horas del día 10 de octubre del año 2019, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, en el piso 7 del edificio ubicado en la avenida Patriotismo 580, Colonia Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México, los Comisionados Alma América Porres Luna, Néstor Martínez Romero, Sergio Henrivier Pimentel Vargas y Héctor Moreira Rodríguez. Estuvo también presente la Secretaria Ejecutiva Carla Gabriela González Rodríguez, con el objeto de celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria de 2019 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante oficio número 220.0841/2019, de fecha 9 de octubre de 2019, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 19, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de pública.

Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, presidió la sesión la Comisionada Alma América Porres Luna.

A continuación, la Comisionada Porres preguntó a la Secretaria Ejecutiva, sobre la existencia de quórum, quien, tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Habiéndose verificado el quórum, la Comisionada Porres declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, mismo que fue aprobado por unanimidad, en los siguientes términos:

Orden del Día

I.- Aprobación del Orden del Día

II.- Asuntos para autorización

- II.1 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos se pronuncia sobre la solicitud de autorización de Pemex Exploración y Producción, para la perforación del pozo exploratorio delimitador terrestre Valeriana-2DEL.
- II.2 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos se pronuncia sobre el inicio y la instrucción de la tramitación del procedimiento de terminación anticipada por renuncia al cincuenta por ciento del Área Contractual, respecto del contrato CNH-R01-L01-A7/2015.

II.- Asuntos para autorización

- II.1 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos se pronuncia sobre la solicitud de autorización de Pemex Exploración y Producción, para la perforación del pozo exploratorio delimitador terrestre Valeriana-2DEL.**

En desahogo de este punto del Orden del Día, la Secretaria Ejecutiva con la venia de la Comisionada Porres dio la palabra al ingeniero Ricardo Basurto Ortiz, Director de Área en la Dirección General de Autorizaciones de Exploración.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

La presentación y los comentarios sobre los temas, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

“COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Ingeniero Basurto.

DIRECTOR DE ÁREA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN, INGENIERO RICARDO BASURTO ORTIZ.- Muchas gracias, muy buenas tardes a todos. Con la venia de la Comisionada, traemos a consideración los elementos técnicos generales para la solicitud de autorización de la perforación del pozo exploratorio terrestre delimitador Valeriana-2DEL. La siguiente lámina.

Previo a esto presentaremos el fundamento legal, el cual está basado en la Ley de Hidrocarburos, donde se establece la facultad a esta Comisión para emitir las autorizaciones de perforación de pozos. Tenemos la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, en donde se dan precisamente las atribuciones para cada uno de estos Órganos Reguladores, el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, en las cuales se establecen las facultades que tiene el Órgano de Gobierno y las Direcciones Generales de esta Comisión. Finalmente, los Lineamientos de Perforación de Pozos, en los cuales se establecen los requisitos y procedimientos para las solicitudes de autorización de perforación de pozos. La siguiente lámina.

Vamos a mostrar los elementos, datos generales del pozo Valeriana-2DEL y para ello me gustaría hacer un zoom en el mapa que se encuentra en la parte superior derecha. De esta manera podemos explicar que el pozo se ubica en la parte central del estado de Tabasco y el cual está amparado por una Asignación que viene de ronda 0, es la Asignación AE-0060-3M-Mezcalapa-10 y esta Asignación ha tomado una configuración en su última modificación que fue en agosto de este año. Su polígono corresponde a la distribución del campo Valeriana-1 y en efecto el área en Asignación se encuentra en un periodo de evaluación. ¿Qué quiere decir? Que en esta área de Asignación ya no se tienen derechos de exploración y tenemos un Programa de Evaluación que ampara la perforación de este pozo.

Este pozo se encuentra dentro de las actividades programadas del plan que ya mencioné del Programa de Evaluación y es uno de cinco pozos a ser perforados, los cuales se muestran también en el mapa. Sería Valeriana-



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

2DEL, Valeriana-3, Valeriana-4, Valeriana-5 y un Valeriana-1DEL. Este pozo tomó el carácter delimitador dada las definiciones que se establecen en el anexo 1 de los lineamientos y también en los criterios para la clasificación del pozo del anexo 3 de los lineamientos. Si regresamos nuevamente a la vista de diapositiva.

Como les mencioné, está amparado por una Asignación: AE-0060-3M-Mezcalapa-10. El pozo se clasifica como pozo delimitador y tiene objetivos en el Jurásico Superior Kimmeridgiano. Este pozo va a atravesar 100 metros de esta columna del Jurásico Superior Kimmeridgiano y estar en el intervalo desde su cima a 5,206 metros verticales bajo la mesa rotaria hasta la profundidad total programada de 5,314 metros bajo la mesa rotaria. Como verán, como veremos en el diseño del pozo, este intervalo corresponde a la sección de agujero descubierto, en el cual se va a terminar el pozo Valeriana-2DEL. El hidrocarburo que se espera es gas y condensado con 48 grados API para la parte líquida y esta información se obtuvo directamente del descubrimiento del pozo Valeriana-1. Ese pozo cabe mencionar que fue perforado en el año 2017 y fue el motivador para que esta área entrara en Programa de Evaluación.

Las condiciones de yacimiento que se están pronosticando para este pozo en el fondo se consideran condiciones de alta presión y alta temperatura con 181°C y 11,474 psi. El pozo será un pozo direccional tipo "J" y debe su trayectoria primero a la profundidad, a la posición donde se quiere cortar el objetivo geológico y segundo, que partirá de la misma macropera desde donde fue perforado el pozo Valeriana-1. La profundidad total programada que se espera alcanzar son 5,314 metros verticales y 5,994 metros desarrollados bajo la mesa rotaria. Los tiempos de perforación está programado a ser ejecutado en 130 días, de los cuales 114 días corresponden a la perforación y 116 días corresponden a la terminación. El pozo iniciará actividades el 16 de octubre de este año y concluiría con la terminación el 23 de febrero del año 2020. Los costos que están estimando para la perforación de la ejecución de este proyecto son 575 millones de pesos. De ellos, 487 corresponden a la perforación y 88 millones de pesos para la terminación. Será ejecutado con un equipo de perforación terrestre denominado PD-256 y tiene capacidades de carga en el malacate de 3,000 HP, perdón, capacidad de potencia en el malacate de 3,000 HP y de carga en el mástil de 680 toneladas, un sistema de preventores de 15,000 psi y



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

con estos datos estamos observando que tiene capacidades suficientes para las necesidades y requerimientos operativos que se necesitan para llevar a cabo la perforación de este pozo. La que sigue por favor.

En esta lámina vamos a dar una descripción muy general de la trampa. El campo Valeriana está determinado por un bloque anticlinal asimétrico con orientación Noroeste-Sureste y se limita hacia la parte norte. Como vemos en el diagrama de la derecha, se limita por una falla inversa casi en toda la longitud del Norte por lo que está definida la trampa. Algunas columnas de sal que están ubicadas hacia la parte este de la trampa y algunas fallas inversas hacia la parte sur. Finalmente, hacia la parte oeste está delimitado también por una falla. Presenta cierre natural en su flanco sur y el pozo será iniciado su perforación desde la parte cercana del límite sur de la estructura y va a ir hacia una posición estructural relativamente más elevada en relación con lo que cortó el pozo Valeriana-1. La que sigue por favor.

En cuanto al diseño del pozo, tenemos que el pozo va a atravesar una columna geológica que va desde el Plio-Pleistoceno atravesando secuencias de areniscas y lutitas en el Plioceno Superior y en el Mioceno. Atravesará una columna de lutitas saturadas que se están estimando para el Oligoceno, Eoceno y Paleoceno y finalmente unas secuencias carbonatadas, unas depositadas en el Cretácico, unas en el Titoniano y finalmente 100 metros de columna del Jurásico Superior Kimmeridgiano. Para esto, el operador estimó un modelo geomecánico en el que para las primeras secuencias de areniscas y lutitas están considerando encontrar condiciones de presión de poro similares a la hidrostática y hacia las secuencias del Mioceno en las que se prevén tener posibles areniscas saturadas se observa la primera rampa de presión de poro. Esta primera rampa de presión de poro está acorde con el diseño que sería aislada por la primera TR, la primera etapa intermedia en el diseño del pozo. Y finalmente, posteriormente va a entrar a una primera zona de sobrepresión que son las lutitas saturadas del Oligoceno. Posterior a estas lutitas, esperaría una zona de presión de poro relativamente menor a la primera. Sin embargo, en el Eoceno y en el Paleoceno pues también se esperan condiciones de sobrepresión.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Ya hacia las secuencias carbonatadas pues es típico en el área que las presiones sean menores debido a la característica de la roca. Y el diseño de pozo se presenta acorde a este. El diseño del pozo básicamente es tener una TR, una etapa superficial para aislar los acuíferos superficiales, una primera etapa intermedia con la cual se aísla la primera rampa de presión de poro y dos etapas intermedias adicionales para atravesar las dos zonas de sobrepresiones que se identificaron en el Oligoceno y en el Eoceno y Paleoceno. Finalmente, se tienen dos etapas de producción que sería un liner de 9 5/8" con el cual se atravesaría el Cretácico y el Titoniano, se alcanzaría la cima del Jurásico Superior Kimmeridgiano y la última etapa sería en agujero descubierto para establecer contacto con la formación, 100 metros de longitud de contacto con el Jurásico Superior Kimmeridgiano. Y como se ve en el estado mecánico, pues ya para la terminación del pozo introducirían un elemento para aislar la zona sobre cerca del colgador del liner de la primera etapa de producción e introducir el aparejo de producción. El diseño de este pozo obedece a que de acuerdo con el Programa de Evaluación se tiene programado realizar una prueba de alcance extendido y el diseño del pozo pues es acorde con las necesidades que se van a requerir posterior a la perforación. La que sigue por favor.

Los elementos de evaluación que se están considerando para este pozo están referidos en el artículo 32 de los lineamientos y estos elementos son precisamente el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el artículo 27 de dichos lineamientos, que el operador da soporte técnico para la selección y el diseño del pozo y que se acrediten los elementos que permiten alcanzar los objetivos geológicos y así el ciclo de vida asegurarlo, perdón, la integridad del pozo ser asegurada durante su ciclo de vida. Además, el pozo exploratorio Valeriana está amparado por un Programa de Evaluación, el cual fue aprobado en marzo de este año. Y además se utiliza la tecnología adecuada para la perforación de pozos.

En relación con el cumplimiento al artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, con la perforación de este pozo se aceleraría el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país. Se contribuiría a la reposición de reservas de hidrocarburos en caso de ser exitoso y se utilizaría una tecnología adecuada para la ejecución de las actividades programadas. Por mi parte sería todo.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Gracias ingeniero Basurto.

DIRECTOR DE ÁREA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN, INGENIERO RICARDO BASURTO ORTIZ.- Gracias doctora.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- ¿Algún comentario Comisionados? Comisionado Martínez.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Una pregunta ingeniero Ricardo. ¿El pozo Valeriana-1 que fue perforado en 2017 también está en agujero descubierto? Porque este queda en agujero descubierto.

DIRECTOR DE ÁREA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN, INGENIERO RICARDO BASURTO ORTIZ.- Sí. Si, también fue perforado, fue terminado en agujero descubierto.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Si, maestro Silva.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN, MAESTRO HÉCTOR SILVA GONZÁLEZ.- Sí. De hecho, el diseño contemplaba que llegase hasta una profundidad de 6,482 metros con tubería de revestimiento de 7", pero finalmente el estado mecánico quedó con agujero descubierto en 5 7/8". La tubería de revestimiento de 7" quedó un poco más arriba y, de igual forma que el pozo Valeriana-2, dejó descubierto el Jurásico Superior Kimmeridgiano en agujero descubierto.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Gracias.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- ¿Algún otro comentario Comisionados? O sea, nada más yo tengo. O sea, empieza casi del mismo sitio del Valeriana-1.

DIRECTOR DE ÁREA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN, INGENIERO RICARDO BASURTO ORTIZ.- Así es. Hay 50 metros de separación entre conductores.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- 50 metros, así es.

DIRECTOR DE ÁREA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN, INGENIERO RICARDO BASURTO ORTIZ.- Y cabe mencionar



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

que por dicha separación el operador petrolero realizó el análisis anticollisión. El factor mínimo de separación está por encima del estándar que establece Pemex como para descartar algún riesgo de colisión. Y finalmente este va a ser alcanzado a una profundidad aproximada de 1,030 metros el factor mínimo de separación. De ahí comienzan nuevamente a separarse debido a que Valeriana-1 fue perforado con dirección hacia el Noroeste y este Valeriana-2 va a ser perforado en dirección al Noreste. Digamos, en sentidos casi opuestos. ¿No?

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Y en el caso de Valeriana-1, ¿fue tan robusto como el caso de este delimitador?

DIRECTOR DE ÁREA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN, INGENIERO RICARDO BASURTO ORTIZ.- Si, de hecho alcanza la profundidad total, bueno, la cima del Jurásico Superior Kimmeridgiano la alcanza también con un liner de 7" como está programado hacia este pozo.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.-¿Querías comentar algo?
¿No?

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN, MAESTRO HÉCTOR SILVA GONZÁLEZ.- Si, es igual que lo que contestó. Traigo aquí los estados.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Si, como que se quedó en sus marcas. OK. ¿Algún otro? ¿No? Secretaria, nos haría el favor de leer la propuesta de acuerdo."

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó la Resolución y el Acuerdo siguientes:

RESOLUCIÓN CNH.E.60.001/19

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite la autorización a Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos para realizar la perforación del pozo exploratorio delimitador terrestre Valeriana-2DEL.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ACUERDO CNH.E.60.001/19

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 36, fracción I de la Ley de Hidrocarburos, así como 13, fracción IX, letra a. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, emitió la Resolución por la que se autoriza a Pemex Exploración y Producción, para realizar la perforación del pozo exploratorio delimitador terrestre Valeriana-2DEL.

II.2 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos se pronuncia sobre el inicio y la instrucción de la tramitación del procedimiento de terminación anticipada por renuncia al cincuenta por ciento del Área Contractual, respecto del contrato CNH-R01-L01-A7/2015.

En desahogo de este punto del Orden del Día, la Secretaria Ejecutiva, con la venia de la Comisionada Porres, dio la palabra al maestro Fasuto Álvarez Hernández, Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

"COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Maestro Álvarez, por favor.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, MAESTRO FAUSTO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.- ¿Qué tal Comisionados? Buenas tardes. Buenas tardes Secretaria Ejecutiva. Como bien lo comentan, el tema que traemos el día de hoy es el procedimiento de terminación anticipada por renuncia al 50% del área contractual respecto del contrato CNH-R01-L01-A7/2015. Creo que tenemos un tema.

Bueno. Como ya es costumbre en todas las presentaciones de este tema, la primera lámina es sobre los antecedentes y datos generales del contrato. En este caso se trata del área 7 de la convocatoria número 1 de la ronda número 1. En este son tres los contratistas, es un consorcio formado por Sierra, por Talos y por Premier, donde el operador es Talos Energy Offshore México. Este contrato, si lo recuerdan, tiene una fecha efectiva del 4 de septiembre y hace poco, si mal no recuerdo que fue la semana pasada, lo trajimos por acá para la extensión del periodo adicional de exploración porque había ya finalizado su periodo de cuatro años tal cual como lo establecía el propio contrato. Este contrato funciona bajo la modalidad de licencia, perdón, bajo la modalidad de producción compartida y tiene una superficie de 464.799 km².

En temas adicionales del contrato, en qué etapa se encuentra el contrato, este contrato actualmente opera en dos vertientes. En la primera vertiente opera en la etapa exploratoria. Tiene aprobado un Plan de Exploración. Ese Plan de Exploración básicamente en su primera fase le permitió lo que fue la perforación del pozo Zama-1SON que fue el descubridor del yacimiento de Zama. Posterior a eso presenta el contratista una modificación a dicho Plan de Exploración que fue autorizada el 25 de septiembre del 2018, donde al mismo tiempo, dado el descubrimiento por parte del pozo Zama-101SON, presenta una modificación al Plan de Exploración y presenta lo que sería el Programa de Evaluación.

En lo que respecta al Programa de Evaluación, aquí lo que propone el contratista es una profundización del pozo Zama-2 para llegar a una formación denominada Marte. Esto lo realizan como parte de su Plan de Exploración y sin embargo en esta formación Marte la descartan porque el pozo sale invadido de agua. Sin embargo, al mismo tiempo como ya lo explicaba en esta aprobación de este Programa de Evaluación, se le aprueba la perforación de dos pozos, el Zama-2DEL y el Zama-3DEL que a



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

la fecha han concluido la perforación. Y la última fue que el 9 de septiembre, derivado de que concluía el 4 de septiembre su periodo inicial de exploración, el contratista hace la solicitud del periodo adicional que le fue otorgado por este Órgano de Gobierno y se le aprueba un nuevo Plan de Exploración el 9 de septiembre para continuar con actividades exploratorias en el área. Siguiendo por favor.

Derivado de que el contratista hace uso de esa cláusula de solicitud del periodo adicional de exploración que establece el contrato, pues el propio contrato también establece que con base a la cláusula 7 del mismo, en específico la 7.1, que deberá revertir el 50% del área contractual al no contar con un Plan de Desarrollo aprobado por la Comisión. Es por eso que, como ven ahí en la línea de tiempo, el contratista hace esa solicitud del periodo adicional y es en septiembre de este año donde termina el periodo, para ser exactos el 4 de septiembre. Se le aprueba el periodo adicional de exploración y esto, al aprobarse el periodo adicional de exploración pues nos detona esta cláusula 7, en específico 7.1, inciso b, donde tiene que revertir el 50% del área contractual al Estado. Siguiendo.

En ese sentido, como ya lo han visto en anteriores ocasiones y en anteriores presentaciones, el proceso es prácticamente el mismo cuando se detona la etapa de transición final de los contratos, donde el contratista ingresa una manifestación, manifestación que fue ingresada donde nos notifica la renuncia irrevocable de ese 50% del área contractual, lo que detona básicamente dos cosas: el inicio de la etapa de transición final y por ende el fin del periodo inicial de exploración en este caso. Lo que procederá de ahora en adelante es que tanto la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos junto con nuestra Dirección de Contratos se hizo una validación de toda la información tanto técnica como contractual y es que subimos hoy a Órgano de Gobierno para que en caso de así aprobarlo nos indiquen o nos instruyan el inicio del proceso de terminación anticipada para este contrato.

A grandes rasgos, ¿qué ocurrirá dentro de este proceso, de este inicio del proceso de terminación anticipada? Pues está por iniciar el proceso para este 50% de la porción del área contractual. Obviamente que tengamos toda la información necesaria que sustente dicho proceso y, como ya también se ha hecho en otras ocasiones, pues se designe ya sea a la propia



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Comisión o a un tercero para que acompañe al contratista a este proceso de terminación anticipada. Derivado de eso, lo que ocurrirá ya a futuro pues es que tendremos que notificar este proceso de inicio de renuncia a las autoridades correspondientes o a las dependencias correspondientes para que en su caso hagan lo conducente. Obviamente tendríamos que analizar las responsabilidades de abandono en dado caso de que en el área contractual exista infraestructura o existan pozos que el contratista haya ejecutado. Y en caso de ser necesario pues se llevarán a cabo las visitas como parte del protocolo de acompañamiento que se hace con el contratista.

Derivado de eso, lo que ocurre es que se genera un dictamen tanto técnico como jurídico con el apoyo de la Dirección General de Contratos y subiríamos nuevamente al Órgano de Gobierno, pero ya en este proceso pues ya sería para la terminación del proceso que marca la etapa de transición final para este 50% del área contractual, donde prácticamente finalizaría con la devolución del 50% del área y la firma del acta correspondiente con la que se regresa esa porción de área al Estado.

En ese sentido, como se los mencionaba con anticipación, lo que detona la devolución de este 50% del área contractual es lo que está establecido en el propio contrato en la cláusula 7, en específico en la 7.1, inciso b, donde leo textual: "No obstante lo establecido en la cláusula 7.1 (a), si al contratista se le concedió el periodo adicional de exploración que le fue concedido el 4 de septiembre, al finalizar el periodo inicial de exploración el contratista deberá de renunciar y devolver no menos del cincuenta por ciento (50%) del área contractual que no cuente con un Plan de Desarrollo aprobado por la CNH". Es por eso que se detona el proceso de devolución del 50% del área tal cual como lo veíamos en la primera lámina de la presentación. Adelante.

En ese sentido, lo que tendrá que ocurrir en caso de que este Órgano de Gobierno se manifieste a favor, pues tendríamos que activar lo que establece la cláusula 18.7 del contrato de la etapa de transición final, donde a grandes rasgos el contratista deberá de entregarnos toda la información y ahí aparece: el inventario de activos, el estado de pozos y materiales, en dado caso de que haya habido producción, el informe de producción, en dado caso de que en esta área se encuentren pozos, tendrá



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

que manifestarlo y tendrá que ejecutar el abandono de los mismos y de igual manera tendrá que presentar una actualización tanto de la línea base ambiental como de la línea base social, información que tomaremos dentro de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos para hacer todo el análisis. Y de igual manera es en esta etapa, como ya lo mencionaba en el gráfico anterior, que es donde ya sea la CNH o un tercero designado por la CNH acompaña al contratista durante todo este proceso, principalmente en el caso en el que sucedan las visitas de campo. Adelante.

Lo que ven aquí no es un resumen más que ese proceso que les presentaba hace tres láminas, donde lo que traemos hoy es este proceso de la renuncia al área contractual por el 50% del área. Y lo que ven es lo que derivado de esa aprobación tendríamos que hacer, que sería prácticamente sustentar todo el procedimiento de terminación con base a la cláusula 18.7 que ya les mencioné y nuevamente subiríamos a Órgano de Gobierno para finalizar dicho proceso y esto concluiría básicamente cuando se hiciera la entrega formal del área contractual a través de un proceso de un Acta de Entrega-Recepción que se firma con la Comisión Nacional de Hidrocarburos y es ahí donde prácticamente hacemos también el aviso a todas las otras autoridades de que este proceso ha sido concluido.

En ese sentido, la propuesta que traemos el día de hoy al Órgano de Gobierno contempla siete elementos principalmente. El primero de ellos es iniciar, que nos instruyan iniciar este procedimiento de terminación anticipada para el 50% del área contractual de este bloque 7. En segundo, que instruyan tanto a la UATAC para que integre y analice la documentación y con el apoyo de la Dirección General de Contratos para que sustentemos todo el procedimiento de terminación anticipada que prevé la etapa de transición final del contrato. De igual manera, que se instruya a la UATAC con apoyo de la Dirección General del jurídico para que se solicite a las diferentes instancias o dependencias pues toda la información para garantizar que el contratista esté al día en temas que tengan que ver con estas otras dependencias y que de igual manera nos validen la información y documentación que presenta el contratista.

El cuarto será instruir a la UATAC nuevamente a que designe personal a cargo de esta unidad o bien a un tercero que acompañe al contratista durante todo este proceso. El quinto será nuevamente instruir a la UATAC



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

con el apoyo de la Dirección General de Contratos para que en caso de resultar aplicable evaluemos las condiciones de los pozos y materiales acorde a lo que establece la cláusula 13.1 del contrato. El sexto sería finalmente notificar la resolución de este Órgano de Gobierno tanto al contratista como a las diferentes autoridades para que sepan que este proceso está iniciando. Y finalmente pues inscribir dicha resolución en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Y con eso termino la presentación Comisionados, no sé si tengan alguna pregunta.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Muchas gracias maestro Álvarez. ¿Alguna pregunta Comisionados? Comisionado Martínez.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Es una pregunta que tiene que ver con la forma como se interpreta la cláusula 7.1. Ahí está. Dice que el contratista deberá renunciar y devolver no menos del 50% del área contractual que no cuente con un Plan de Desarrollo aprobado por la CNH. ¿Entonces esto quiere decir que el Plan de Desarrollo que tiene solamente es para una cierta área dentro del total del área contractual o cómo está planteado? Porque está devolviendo el 50% de toda el área contractual, eso está claro.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, MAESTRO FAUSTO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.- Es correcto.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Pero aquí habla de un plan. ¿No? De toda el área contractual, hay alguna parte en donde no hay un plan, entonces eso es lo que tiene que regresar. ¿Entonces cómo es la interpretación? ¿Cómo se interpreta eso de un plan?

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATOS, LICENCIADA SELMA SIMANCAS LÓPEZ.- Se refiere al Plan de Desarrollo. Es que originalmente tuvieron su periodo inicial de exploración. Transcurrieron ya los cuatro años y, si bien tienen un Programa de Evaluación, todavía no llevan a desarrollo nada. Entonces la cláusula eso es lo que establece, sí a la conclusión, pero si solicitas y se te aprobó el periodo adicional, debes devolver al menos el 50%.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- OK. Pero entonces tienen un plan que avala cierta área.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATOS, LICENCIADA SELMA SIMANCAS LÓPEZ.- Pero es de exploración.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- ¿Cuál es el área que avala?

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, MAESTRO FAUSTO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.- Y si me permite ahondar un poco en el comentario. Supongo que el espíritu de la generación cuando se crearon estos modelos de contratos establecía un modelo por así decirlo lineal, donde pues en la cadena de valor de los hidrocarburos pues se iba a ver un periodo de exploración. En ese periodo de exploración iba a haber una evaluación, iba a haber un descubrimiento y por ende, derivado de esa evaluación, pues se iba a proceder a la explotación de ese descubrimiento a través de un Plan de Desarrollo.

En este caso lo que nos ha enseñado la operación pues es que un contrato puede manejarse en diferentes etapas dentro de la cadena de valor. Tal es el caso del contrato este de Talos, donde actualmente contempla tanto un Plan de Exploración que se acaba de aprobar, si mal no recuerdo el 9 de septiembre, porque el contratista tiene interés en seguir explorando el área porque ha identificado dos prospectos que también son de su interés. Y, sin embargo, también tiene un Programa de Evaluación que ya conocemos que es la evaluación de Zama, donde prácticamente ha concluido por así decirlo la actividad pesada que es la perforación de los pozos que tenía contemplados. Entonces por eso supongo que el espíritu del contrato era pues ya que si hay descubrimiento y no pides o no solicitas el periodo adicional de exploración, pues está en el entendido de que ibas a presentar un Plan de Desarrollo pues con esa continuidad de la cadena de valor de los hidrocarburos. No sé si eso sirva para contestar.

Lo que tendrá que ocurrir ahora, y que todos esperamos que así suceda con la evaluación exitosa de Zama, pues se tendrá que presentar un Plan de Desarrollo y pues una porción de esa área contractual o de ese 50% restante tendrá un Plan de Desarrollo y otra porción de esa área contractual mantendrá el Plan de Exploración que se le aprobó, donde sigue explorando estos dos prospectos que le fueron de interés. Por eso es que decía que a lo mejor cuando se concibieron estos contratos pues se concibieron como lineales. No se previó a lo mejor esta multioperatividad o esta multietapa. Un área puede estar en exploración, en evaluación y en



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

desarrollo al mismo tiempo. ¿No? Entonces supongo que de ahí el espíritu de esta cláusula. Entonces por eso decía si ya no me pediste el periodo de exploración, pues quiere decir que no hay un Plan de Desarrollo y por eso me reviertes esa área para que el Estado pues pueda nuevamente hacer uso del área que se le regresa y probablemente colocarla en algún otro proceso licitatorio.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Pero entonces la parte Zama pues obviamente va a tener un Plan de Desarrollo, eso no tiene problema. Lo que a mí me parece que dice esta cláusula es pues si ya no tienes ninguna potencial de encontrar hidrocarburos pues lo regresas y finalmente eso le es adecuado al operador porque baja los costos de estar pagando ciertos derechos. Pero en este caso el área de Zama ocupa un porcentaje pues pequeño realmente de toda el área contractual. Lo que estoy entendiendo es que el complemento al 50% lo van a pedir para exploración.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATOS, LICENCIADA SELMA SIMANCAS LÓPEZ.- Si, de hecho ya se aprobó y eso fue como parte de la modificación del Plan de Exploración que se aprobó el 9 de septiembre. Ahí ellos ya están delimitando el área donde todavía, como mencionaba Fausto, tienen dos prospectos y van a continuar haciendo actividades de exploración.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- OK, entonces quedaría el otro 50% del área contractual sin un Plan de Desarrollo, sin un Plan de Exploración.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATOS, LICENCIADA SELMA SIMANCAS LÓPEZ.- Correcto.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Entonces lo que dice esta cláusula que al menos deberían de regresar el 50%. Ellos están regresando el 100% del 50%.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, MAESTRO FAUSTO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.- Si pudiéramos ir a la lámina 1.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Si, ese punto es la lámina 2, creo que la lámina 2 aclara más.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, MAESTRO FAUSTO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.- Esa, ahí. Ahí lo que pueden observar.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATOS, LICENCIADA SELMA SIMANCAS LÓPEZ.- Esa no se vio, es la que no se vio.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, MAESTRO FAUSTO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.- Lo que pueden observar es en color gris es el área que mantiene el operador y en color verde está el área de renuncia que equivale a ese 50% que establece. Si, el 50% del área que establece esa cláusula 7.1, inciso b. Lo que pueden observar también aquí es donde han ocurrido la perforación de los tres pozos de tanto el descubridor como los dos delimitadores que se encuentran y aquí es en esta área donde está contemplado ese Programa de Evaluación.

En el resto del área gris el contratista tiene al menos con base a lo que se le aprobó en la última modificación a su Plan de Exploración. Si mal no recuerdo, son dos prospectos de interés: el Xlapak y el Pok-A-Tok, que son dos prospectos que le interesan. Que dependiendo pues tanto de los estudios y reinterpretación que están haciendo, irían por uno y, en dado caso de que ese resulte exitoso, pues irían ya también por el segundo prospecto dentro de esa área contractual. No sé si con eso queda más claro.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- ¿Sí? ¿Algún otro comentario? O sea, quizá solamente para insistir, es lo mismo, pero es por contrato que se está devolviendo este 50% del área. Al pedir el primer periodo adicional de exploración, o sea, el contratista tiene que regresar por contrato el 50% del área que no haya pasado a desarrollo. Por lo tanto, en este caso como no ha pasado a desarrollo ninguna parte del área, solamente está evaluándose el área de Zama que sí hubo descubrimiento, se está regresando este 50% que es lo verde y el otro 50% ya está considerado en la modificación que aprobamos en el Plan de Exploración en su periodo adicional. ¿No? Entonces digamos estamos bajo la parte del contrato. Sí.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, MAESTRO FAUSTO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.- Y si me lo permiten, aumentándole ahí a mi comentario previo de lo que a lo mejor el espíritu de la cláusula. Pues el espíritu de la cláusula a lo mejor también era que quien quiera que haya firmado el contrato pues tampoco especulara o se sentara a esperar en el tiempo en el área. ¿No? O sea, si a los cuatro años no me presentas un proyecto, pues devuelves el área para que el Estado pudiera hacer uso y reuso de esa área en algún otro proceso licitatorio. ¿No? En este caso, afortunadamente para el Estado mexicano, hubo un descubrimiento, descubrimiento pues que ahora se está evaluando y el contratista sigue viendo potencial en esa área. Tan es así que este Órgano de Gobierno a principios de septiembre le aprobó una modificación al Plan de Exploración por dos años para evaluar dos nuevos prospectos en esa misma área.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Así es. Si no hay más comentarios, Secretaria nos haría el favor de leer la propuesta de acuerdo.”

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó la Resolución y el Acuerdo siguientes:

RESOLUCIÓN CNH.E.60.002/19

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos inicia e instruye la tramitación del procedimiento de terminación anticipada por renuncia al cincuenta por ciento del Área Contractual, respecto del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida, CNH-R01-L01-A7/2015.

ACUERDO CNH.E.60.002/19

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, XXIV y XXVII, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 31 fracciones VII y XII de la Ley de Hidrocarburos, y 13 fracción II inciso i) del Reglamento



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como en la Cláusula 3.5 del Contrato CNH-R01-L01-A7/2015, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, emitió la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos inicia e instruye la tramitación del procedimiento de terminación anticipada por renuncia al cincuenta por ciento del Área Contractual, respecto del citado contrato.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:40 horas del día 10 de octubre de 2019, la Comisionada Porres dio por terminada la Sexagésima Sesión Extraordinaria de 2019 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

La presente acta se firma y rubrica al margen de todas sus fojas por los Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva.

 _____ Alma América Porres Luna Comisionada	 _____ Néstor Martínez Romero Comisionado
 _____ Sergio Henrivier Pimentel Vargas Comisionado	 _____ Héctor Moreira Rodríguez Comisionado
 _____ Carla Gabriela González Rodríguez Secretaria Ejecutiva	

